



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 042 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 12 ABR. 2021

### VISTOS:

El Oficio N° 112 – 2021 – GRLL -GGR/GRSA, de fecha 15 de marzo de 2021, Informe Técnico N° 004-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 29 de marzo de 2021, y el Oficio N° 098 - 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 12 de abril de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la afectación en uso del bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante el documento del visto, la unidad orgánica en referencia solicita a la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, apoyo con maquinaria pesada, por ser de gran utilidad para el cumplimiento de sus metas institucionales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 031-2017-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 29 de marzo de 2017, se aprobó la afectación en uso de tres (03) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, dentro de los cuales un bien mueble (Rodillo



Tandem Vibratorio Autopropulsado Marca BITELLI, de Código Patrimonial N° 673669570005) a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2019-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 22 de febrero de 2019, se aprobó la afectación en uso de tres (03) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, Regional La Libertad;

Que, señor Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Gerente de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, mediante Oficio N° 112-2021-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 15 de marzo de 2021, solicita al Gobierno Regional La Libertad, solicita apoyo con maquinaria pesada, para el Programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua y Reunión de Autoridades Regionales, Provinciales, Distritales y Rondas Campesinas. Con fecha 16 de febrero del año en curso se dio inicio el proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de los 6 Distritos de la Provincia de Bolívar, Región La Libertad", en reunión de autoridades, se acordó que la maquinaria de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, se asigne al Proyecto Siembra y Cosecha de Agua para su ejecución en los 6 Distritos de la Provincia de Bolívar y que sean administradas por el Ing. Residente de Obra. El tipo de maquinaria a asignada al proyecto se detalla en el siguiente cuadro;

Que, mediante Oficio N° 258-2021-GRLLGRI/SGC, de fecha 29 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, remite el Informe N° 050-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, en atención al Oficio N° 112-2021-GRLL-GGR/GRSA, señor Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Gerente de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, solicita afectación en uso de un (01) Cargador Frontal, una (01) Excavadora Hidráulica y un (01) Camión Volquete, para el Proyecto Siembra y Cosecha de Agua para su ejecución en los 6 Distritos de la Provincia de Bolívar. Que, según reunión de autoridades Regionales, Provinciales, Distritales y Rondas Campesinas del 11 de marzo del 2021, acordaron que la maquinaria de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, en custodia de la Municipalidad Provincial de Bolívar, situados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Bolívar y en afectación en uso vencida, sean administrados por el Ing. Residente de Obra del Proyecto Siembra y Cosecha de Agua en ejecución en el ámbito de los 6 Distritos de la Provincia de Bolívar. Que, en atención a lo solicitado y a fin de procurar el uso social de los bienes del estado, se sugiere atender la solicitud de la Gerencia Regional de Agricultura en calidad de afectación en uso por un periodo de cuatro (04) meses. Asimismo, teniendo conocimiento que la Municipalidad Distrital de Uchamarca de la Provincia de Bolívar se encuentra un Rodillo Tandem Vibratorio Autopropulsado Marca Bitelli, Código Patrimonial 673669570005 cuya afectación en uso ha vencido en marzo del 2020, se sugiere que para complementar los trabajos que se va desarrollar la Gerencia Regional de Agricultura en la Provincia de Bolívar, sumar en calidad de afectación en uso por el mismo periodo dicho rodillo. Considerando que dicha maquinaria deberá ser utilizada para el fin que solicita la Gerencia Regional de Agricultura, cumpliendo y asumiendo con el mantenimiento preventivo y correctivo de dicha unidad según requiera, evitando así el deterioro de estas, manteniéndola en óptimas condiciones de operatividad y en ese mismo estado en la que debe ser devuelta. Asimismo, la Sub Gerencia de Caminos en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, efectuará la supervisión del estado y conservación de la maquinaria in situ, la que se hará en forma periódica (quincenal o semanal), verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones a los conductores o a los operadores, a fin de verificar si se cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria. Además del salario de los operadores y el suministro de combustible serán asumidos por la Gerencia Regional de Agricultura. Por otro lado la Sub Gerencia de Caminos y la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del GRLL, solicitaran la devolución de dicha maquinaria según requiera, previo aviso y en coordinación con la Gerencia Regional de Agricultura. Asimismo, se dejara sin efecto la afectación en uso en caso que dicha Gerencia no cumpla con la conservación o mantenimiento de la maquinaria, para lo que la Gerencia Regional de Agricultura deberá presentar los informes sustentando los mantenimientos preventivos y correctivos mensuales que se hagan a dicha maquinaria, según requieran;

Que, los bienes muebles (Camión Volquete Marca IVECO, Modelo 380T42H, Código Patrimonial N° 678245500038, Excavadora Hidráulica Marca CATERPILLAR, Modelo 329DL, Código Patrimonial N° 673621790014, Cargador Frontal Marca JOHN DEERE, Modelo 644K, Código Patrimonial N° 673606260013), se encuentran ubicados físicamente y en custodia de la



Municipalidad Provincial de Bolívar; y un (01) bien mueble (Rodillo Tandem Vibratorio Autopropulsado Marca BITELLI, Modelo DTV-100, Código Patrimonial N° 673669570005 ) se encuentra ubicado físicamente y en custodia de la Municipalidad Distrital de Uchamarca, Provincial de Bolívar, Región La Libertad, cuyo detalle técnico se describe en el ítem V), del presente Informe Técnico, identificados para su acto de administración correspondiente;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 004-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 29 de marzo de 2021, sustenta el acto de administración simultaneo de extinción de afectación en uso de cuatro (04) bienes muebles cedidos a la Municipalidad Provincial de Bolívar, Región La Libertad, mediante Resolución Gerencial Regional N° 031-2017-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 29 de marzo de 2017 y Resolución Gerencial Regional N° 028-2019-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 22 de febrero de 2019, por la causal de "Cumplimiento de plazo". Asimismo se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración; de Afectación en uso de cuatro (04) bienes muebles a favor de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad; según Informe N° 050-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del presente Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, 6.4.1.4, 6.4.1.5 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración correspondiente;

Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la Afectación; c. destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros. Según el numeral 6.4.1.5 Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la Extinción de la afectación en uso, por la causal de "Cumplimiento del plazo" de cuatro (04) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, cedido a la Municipalidad Provincial de Bolívar, Región La Libertad, mediante Resolución Gerencial Regional N° 031-2017-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 29 de marzo de 2017 y Resolución Gerencial Regional N° 028-2019-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 22 de febrero de 2019, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Código	Tipo Bien	Estado	Marca	Modelo	Serie	Color	Placa	Num. Motor	Año	Valor Adq. (S/)
01	673606260013	CARGADOR FRONTAL	REGULAR	JOHN DEERE	644K	1DW644K ZCCD647 801	AMARILLO	NO APLICA	PE6068L223428	2013	705,640.00
02	673621790014	EXCAVADORA HIDRAULICA	REGULAR	CATERPILLAR	329DL	MNB0127 2	AMARILLO	NO APLICA	KHX42968	2013	718,470.00
03	678245500038	CAMION VOLQUETE	REGULAR	IVECO	380T42H	WJME3TS S60C274 525	BLANCO	EGN-550	F3BEE0681VB2 13978	2013	550,512.48
04	673669570005	RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	REGULAR	BITELLI	DTV-100	000275	AMARILLO	NO APLICA	8583277	1998	446,752.40

**ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTAR EN USO** cuatro (04) bienes de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, a favor la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Código	Tipo Bien	Estado	Marca	Modelo	Serie	Color	Placa	Num. Motor	Año	Valor Adq. (S/)
01	673606260013	CARGADOR FRONTAL	REGULAR	JOHN DEERE	644K	1DW644K ZCCD647 801	AMARILLO	NO APLICA	PE6068L223428	2013	705,640.00
02	673621790014	EXCAVADORA HIDRAULICA	REGULAR	CATERPILLAR	329DL	MNB0127 2	AMARILLO	NO APLICA	KHX42968	2013	718,470.00
03	678245500038	CAMION VOLQUETE	REGULAR	IVECO	380T42H	WJME3TS S60C274 525	BLANCO	EGN-550	F3BEE0681VB2 13978	2013	550,512.48
04	673669570005	RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	REGULAR	BITELLI	DTV-100	000275	AMARILLO	NO APLICA	8583277	1998	446,752.40

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** de los bienes muebles descritos en el Artículo Primero, **por el plazo de cuatro (04) meses**, a fin de que dichos bienes sean utilizados según lo solicitado por la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos, a la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, a la Municipalidad Distrital de Uchumarca, y a la Municipalidad Provincial de Bolívar, Región La Libertad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau  
GERENTE REGIONAL

S: 6140327  
E: 5126376

